

**Si usted está habilitado provisionalmente como:**  
Auxiliar de ayuda a domicilio - Cuidador/a - Gerocultor/a o Auxiliar ocupacional  
**O tiene experiencia en el sector sin una Cualificación acreditada oficialmente**

¡Lea atentamente esta información!



**En diciembre de 2008 se estableció para todo el Estado Español que para trabajar en el sector de Atención a la Dependencia:**

- Cuidadores/as, Gerocultores/as o categorías profesionales similares debían acreditar la cualificación profesional de **Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales**.
- Y quienes realicen las funciones de asistencia personal a personas con gran dependencia y los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio, debían acreditar la cualificación profesional de **Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio**.

#### **¡Muy importante!**

Con la primera cualificación profesional se pueden acceder a puestos de trabajo tanto en el ámbito de Centros e Instituciones Sociales como en el de Ayuda en Domicilio. Mientras que con la segunda solo se pueden acceder a puestos de trabajo del ámbito de Ayuda en Domicilio

**Estas cualificaciones profesionales se pueden obtener por distintas vías:**

- **Estudiando un Ciclo Formativo que las contenga:**
  - Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- **Estudiando un Certificado de Profesionalidad que las contenga:**
  - Para la primera cualificación: Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales
  - Para la segunda: Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- **Pasando un procedimiento de reconocimiento de la competencia profesional** adquirida por experiencia laboral y formación no formal.

**Si se está trabajando en el sector, el plazo para acreditar las cualificaciones profesionales requeridas** se ha ampliado en varias ocasiones, siendo el último plazo fijado el 31 de diciembre de 2017.

#### **¡Muy Importante!**

Además de ampliar el plazo, se reguló una **habilitación excepcional y una habilitación provisional** para las personas que, habiendo trabajado en el sector antes de esa fecha, no hubieran podido acreditar la cualificación profesional requerida. De manera que las personas con habilitación excepcional, ya no estaban obligados a acreditar la cualificación, **pero los habilitados provisionalmente** debían acreditarla **antes del 31/12/2022, comprometiéndose a participar** en los **procesos de evaluación y acreditación** de la experiencia laboral o a realizar la **formación** necesaria.

**Para dar respuesta a esta situación, en la Comunitat Valenciana se publicó la ORDEN 8/2018**, de 11 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que **reguló el procedimiento de obtención de las citadas habilitaciones**, para profesionales pertenecientes a las categorías de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a y auxiliar ocupacional de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

### **¡Muy importante!**

Si usted **tiene una Habilitación Provisional** de acuerdo con lo previsto en la ORDEN 8/2018, de 11 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, debe acreditar las cualificaciones exigidas **antes del 31/12/2022**.

**Una de las vías para obtenerla es participar en un Procedimiento de Evaluación y Acreditación de la Experiencia Laboral y la Formación no Formal.**

En el momento en que usted solicitó la habilitación provisional no cumplía los requisitos para participar ( 3 años y 2000 horas de experiencia profesional o 300 horas de formación no formal relacionada con las cualificaciones, acreditada en los 10 últimos años antes de la convocatoria), pero es posible que desde que la solicitó, septiembre de 2018, haya aumentado su experiencia profesional o su formación no formal y ahora si cumpla los requisitos.

**En ese caso deberá participar en el Procedimiento que ahora se convoca, en caso contrario recuerde que debe obtener la cualificación por formación antes de la fecha citada.**

### **Por todo ello, se convoca:**

Un procedimiento para **evaluar y acreditar la competencia profesional que usted ha adquirido por su experiencia laboral o por su formación no formal**, relacionadas con todas las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de:

- SSC320\_2: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
- SSC089\_2: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Las unidades de competencia de estas cualificaciones (UC), son:

#### **SSC320\_2: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:**

*UC1016\_2: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.*

*UC1017\_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.*

*UC1018\_2: Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.*

*UC1019\_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.*

#### **SSC089\_2: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.**

*UC0249\_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.*

*UC0251\_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.*

*UC0250\_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.*

### ¿Dónde se llevará a cabo el procedimiento?:

En el CIPFP Faitanar, C/ Xiquet de Quart, S/N, 46930 Quart de Poblet

Y en el CIPFP Batoi, C/ La Serreta, 5, 03802 Alcoi

### ¿Qué puedo obtener si me presento al procedimiento?:

La **acreditación oficial** de las **Unidades de Competencias Profesionales** que usted demuestre.

Y si acredita todas las unidades de competencia de alguna de las dos cualificaciones profesionales convocadas, podrá obtener el **Certificado de Profesionalidad de dicha Cualificación** y por lo tanto estará en posesión del requisito para ejercer, según la cualificación acreditada, las profesiones citadas en el encabezamiento de este folleto.

### ¿ En qué consiste el procedimiento?:

Una vez admitido/a deberá presentar la documentación que justifica su experiencia laboral y su formación no formal. Luego pasará por un proceso de **asesoramiento**, normalmente 1 o 2 sesiones con un asesor/a, que le ayudará a recopilar y ordenar las evidencias necesarias que permitan demostrar su dominio profesional relativo a las unidades de competencia que quiera acreditar.

El asesor/a elaborará un informe y pasará a la **evaluación**, normalmente 1 o 2 sesiones más con el evaluador/a que comprobará, a través de entrevistas profesionales y/o simulaciones prácticas, la competencia profesional requerida

### Requisitos para participar :

<b>Nacionalidad española o residencia en regla.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tener <b>20 años</b> en el momento de la inscripción y residencia en regla.</li><li>• Y justificar que, en los últimos 10 años, <b>ha trabajado al menos 3 años</b>, con un mínimo de <b>2000 horas</b> en total en este ámbito profesional <b>o al menos 300 horas de formación no formal</b> relacionada con la cualificación.</li></ul>

### ¿Cuándo puedo inscribirme?:

Al día siguiente de la publicación en el DOGV de la convocatoria del Procedimiento usted dispondrá de 20 días hábiles, sin contar sábados, domingos y festivos para inscribirse **¡Hágalo cuanto antes! No lo deje para el final.**

### ¿Dónde puedo inscribirme?:

Debe cumplimentar una solicitud que encontrará en esta dirección web:

<http://www.ceice.gva.es/va/web/cualificaciones-profesionales>

### Si no estoy habilitado provisionalmente ¿puedo inscribirme?:

Si usted cumple los requisitos de participación, aunque no se haya habilitado provisionalmente, puede inscribirse, pero tenga en cuenta lo que se explica en el siguiente apartado.

### ¡Muy importante! Qué pasa si hay más solicitudes que plazas:

**Que si usted tiene la habilitación Provisional tiene preferencia.** Hay unas prioridades, por ello en la solicitud, **cumpliendo los requisitos de participación**, primero tendrá que elegir a qué grupo pertenece.

**Criterio 1º:** Personas habilitadas provisionalmente con base en lo dispuesto Orden 8/2018, de 11 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

**Criterio 2º:** Residentes en la Comunitat Valenciana no habilitados provisionalmente.

**Criterio 3º:** Resto de personas que cumplan los requisitos de participación.

Una vez haya elegido el grupo al que pertenece tendrá que elegir el bloque por el que participa. Para ello elija uno de los siguientes bloques:

**1º.- Bloque:** experiencia laboral mínima exigida, relacionada con la cualificación profesional, como trabajador asalariado o autónomo, justificada mediante Informe de Vida Laboral, contratos o certificados de empresa o declaración responsable en el caso de autónomos.

**2º.- Bloque:** experiencia laboral mínima exigida, relacionada con la cualificación profesional, como voluntario o becario, justificada mediante certificados de la organización o entidad correspondiente.

**3º.- Bloque:** mayores de 25 años, que cuentan con la experiencia laboral mínima exigida, relacionada con la cualificación profesional, como trabajador asalariado, autónomo, voluntario o becario y no pueden acreditarlo con la documentación señalada en los bloques 1º y 2º, pero pueden presentar pruebas admitidas en derecho para justificarla.

**4º.- Bloque:** no tienen la experiencia laboral mínima exigida, aunque cuentan formación no formal suficiente relacionada con las unidades de competencia en las que se preinscriben, justificada mediante certificado de la entidad organizadora.

**5º.- Bloque:** mayores de 25 años que no tienen la experiencia laboral mínima exigida y, aunque cuentan con formación no formal suficiente relacionada con las unidades de competencia en las que se preinscriben, no disponen de certificado de la entidad organizadora, pero pueden presentar pruebas admitidas en derecho para justificarla.

**¡Muy importante! estos bloques también están ordenados por prioridad:**

Si usted cumple los requisitos para participar por el bloque 1 elija este aunque también cumpla los requisitos para participar por cualquier otro bloque, proceda igual con el resto de bloques ya que el orden asignado indica prioridad.

**¿Ya está inscrito/a?**

Consulte, finalizado el plazo de inscripción, todos los días la web para ver si ha sido admitido/a y dónde y cuándo tiene que presentar la documentación:

<http://www.ceice.gva.es/va/web/cualificaciones-profesionales>

Si ha sido admitido deberá presentar la documentación en la sede, **cuando se indique** en la web. **Puede ir recopilándola, ver el anexo IV de la convocatoria.**

- Experiencia laboral : vida laboral y contratos o certificados de empresa
- Formación no formal: certificados de formación relacionada con la cualificación convocada.

**¡Muy importante!**

*En caso de duda contacte a través de 012:*

- *Sobre el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de la Competencia, con la Sección de Cualificación y Reconocimiento de la Competencia (Conselleria de Educació, Cultura y Deporte)*
- *Sobre la formación, con el Servicio de Ordenación de la Formación Profesional, (LABORA. Servei Valencià d'Ocupació i Formació)*